

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01764

La parte demandante debe estarse a lo resuelto en auto de 2 de junio de 2022, notificado en estado electrónico E-91 del día del mismo mes y año, mediante el cual el despacho se pronunció sobre el trámite para la notificación del ejecutado mediante mensaje de datos de 4 de abril del año que avanza.

Se insta a dicho extremo procesal para que de cumplimiento a lo ordenado en la aludida providencia, esto es, acredite que junto con el mensaje de datos remitió copia del mandamiento de pago o para que entere en debida forma al ejecutado de la orden de apremio proferida en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

nm

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-124 de 2 de agosto de 2022.